

PROGRAMA AEROMEXICO SEGURO DE VIAJES

CONDICIONES GENERALES

COBERTURAS	LIMITE VUELOS NACIONALES	LIMITE VUELOS INTERNACIONALES
CANCELACION O REPROGRAMACION DEL VIAJE	MXN \$7,500	USD \$1,200
INTERRUPCION DEL VIAJE	MXN \$7,500	USD \$1,200
PERDIDA DE EQUIPAJE	MXN \$7,500	USD \$1,200
DEMORA DE EQUIPAJE	MXN \$7,500	USD \$1,200
MUERTE ACCIDENTAL	MXN \$300,000	USD \$45,000
INDEMNIZACION POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	SEGÚN LA POLIZA	SEGÚN LA POLIZA
REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS	SEGÚN LA POLIZA	SEGÚN LA POLIZA
COBERTURA DE EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	SEGÚN LA POLIZA	SEGÚN LA POLIZA
AMBULANCIA AEREA O TERRESTRE POR EMERGENCIA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
PROLONGACION DE LA ESTANCIA DEL ASEGURADO POR LESION O ENFERMEDAD	SIN LIMITE	SIN LIMITE
DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE UN FAMILIAR POR HOSPITALIZACION	BOLETO REDONDO	BOLETO REDONDO
GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ACCIDENTE	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ROBO EN CASA HABITACION	SIN LIMITE	SIN LIMITE
EVACUACION MEDICA	MXN \$120,000	USD \$18,000
REPATRIACION FUNERARIA	MXN \$120,000	USD \$18,000
TRASLADO DE MENORES	MXN \$15,000	USD \$1,700
TRASLADO DE FAMILIARES	MXN \$15,000	USD \$1,700
AVANCE DE FONDOS POR RESPONSABILIDAD DE UN ACCIDENTE	MXN \$15,000	USD \$1,700
ASISTENCIA MASCOTAS	SIN LIMITE	SIN LIMITE
CONSERJERIA ESPECIALIZADA	SIN LIMITE	SIN LIMITE

REPATRIACION SANITARIA	HASTA 10,000 USD	
ACOMPAÑAMIENTO DE FAMILIAR (TKT AEREO Y HOSPEDAJE POR DIA)	HASTA 150 USD	HASTA 150 USD
TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA POR EXTRAVIO DE DOCUMENTOS	SIN LIMITE	SIN LIMITE

ASISTENCIA MÉDICA

Ambulancia aérea o terrestre:

En caso de accidente ó enfermedad cubierta del Asegurado cuando éste se encuentre de Viaje, La Compañía asumirá el costo del envío de ambulancia terrestre o el medio de transporte más idóneo al hospital o Sanatorio más cercano.

Cuando sea ABSOLUTAMENTE IMPRESINDIBLE el servicio de ambulancia aérea, este se proporcionara únicamente bajo estricta opinión médica y con un límite de responsabilidad hasta el límite indicado en la tabla de Beneficios.

Prolongación de la estancia del asegurado por lesión o enfermedad:

En caso de accidente o enfermedad, La Compañía asumirá la prolongación de la estancia del Asegurado por convalecencia y pagará los gastos de hotel escogido por este, inmediatamente después de haber sido dado de alta por lesión ó enfermedad del hospital, sí esta prolongación ha sido prescrita por el médico tratante

Desplazamiento y estancia de un familiar por hospitalización.

En caso de que la hospitalización fuese superior a cinco (5) días, La Compañía asumirá los gastos de un boleto de viaje de ida y vuelta de un pariente al lugar de hospitalización en el medio de transporte que resulte más ágil, así como los gastos de estancia hasta el límite máximo indicado en la Tabla de Beneficios

Gastos de hotel por convalecencia

La Compañía pagará los gastos de hotel por alojamiento cuando el Médico tratante prescriba al Asegurado reposo forzoso a consecuencia de un accidente o

enfermedad sufrido durante la vigencia de su Póliza.

ASISTENCIA LEGAL

La Compañía pondrá a disposición del Asegurado referencias de abogados que pudieran hacerse cargo de su defensa civil o criminal con motivo de imputársele responsabilidad por un Accidente Cubierto bajo la presente póliza.

Si el Asegurado, fuera del caso previsto en el párrafo precedente, requiriese asistencia legal para realizar reclamos o hacer demandas a terceros por daños u otra compensación a raíz de un Accidente Cubierto bajo la presente póliza, la Compañía pondrá a su disposición un abogado que lo asesore en la emergencia planteada, siendo a cargo del Asegurado la contratación de los servicios profesionales, así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere.

En caso de sufrir el Asegurado un asalto, robo o violación, la Compañía asesorará y asistirá al Asegurado en la presentación de las respectivas denuncias ante el Ministerio Público y autoridades competentes.

Asistencia legal en caso de accidente

A solicitud del Asegurado o de su representante legal, La Compañía proporcionará un abogado para atender la defensa del Asegurado ante cualquier proceso penal en su contra por accidente automovilístico, reiterando que el envío y pago de los servicios será absorbido y pagado directamente por el Asegurado al final del proceso penal.

Estos beneficios no se aplican si el problema es debido a implicaciones en tráfico y/o posesión de drogas, estupefacientes o enervantes o su consumo, o por ingestión de bebidas alcohólicas, así como darse a la fuga del lugar de los hechos.

El costo de los servicios de defensa legal será absorbido directamente por el Asegurado, pagando directamente al proveedor.

- La Compañía se obliga a proporcionar al Asegurado las 24 horas, los 365 días del año, los servicios profesionales de los abogados designados por ella, para su defensa ante las autoridades judiciales y/o administrativas, por la comisión de delitos culposos en materia de responsabilidad penal derivados del tránsito terrestre de vehículos como son:

- *Lesiones

- *Homicidio

- *Daños a propiedad ajena

- *Ataques a las vías generales de comunicación

- La Compañía garantiza la presencia de abogados para la defensa y/o asesoría del Asegurado, desde el lugar de los hechos, hasta cualquier proceso

judicial por responsabilidad penal, a raíz de un accidente automovilístico cubierto por la presente póliza.

- Cuando no exista la posibilidad de identificar al responsable de los daños causados al Asegurado, La Compañía quedará eximida de realizar gestiones legales procedentes para lograr el pago de los mismos, sin perjuicio de continuar con los trámites necesarios para eximirlos de cualquier responsabilidad legal.
- La Compañía se obliga a procurar la libertad al Asegurado, realizando los recursos procedentes que al acto la ley concede, pagando el importe de la caución o Prima de fianza correspondiente, sin límite, ante la autoridad competente.
- La Compañía solventara todos los gastos originados por la defensa del conductor del vehículo, siempre y cuando este sea el Asegurado, así como los peritajes de defensa o amparos que sean necesarios, solo con relación a la responsabilidad penal.
- Al termino del proceso penal el Asegurado se obliga a integrar a La Compañía el importe de la cantidad depositada en su nombre por La Compañía ante la autoridad correspondiente, cuando la autoridad respectiva realice la devolución de la misma.
- Cuando el Asegurado no asista a las audiencias o citatorios realizados por la autoridad, incurriendo en desacato o negligencia o porque no sea posible la recuperación de la cantidad depositada, este se obliga a reintegrar a La Compañía el importe de la misma en el momento que la requiera. La Compañía, en los casos a que se refiere en el inciso d), quedara exenta de otorgar por segunda vez una caución para garantizar la libertad del Asegurado
- El Asegurado se obliga a comunicar a con la Compañía, tan pronto a su conocimiento, de toda clase de correspondencia, documentación, citas, comunicaciones, reclamaciones, requerimientos, etc., relacionados con cualquier accidente de tránsito que hubiese ocurrido al amparo de esta cobertura.
- En caso de robo total o detención del vehículo propiedad del Asegurado por accidente de tránsito, cubierto por la presente póliza, La Compañía realizara los trámites ante las autoridades competentes para la recuperación del mismo en Compañía del legítimo propietario.
- En caso de fallecimiento del Asegurado a consecuencia del accidente automovilístico cubierto por la presente póliza, La Compañía realizara los trámites necesarios para la integración de la investigación, entrega del cuerpo a sus familiares, devolución del automóvil y resolución del ministerio público
- Todas las garantías que ofrece La Compañía con relación a la

responsabilidad penal no tienen límite, como son cauciones, Primas de fianzas, amparos y honorarios de los abogados, así como tampoco en cuanto al número de eventos.

- La Compañía no ofrece fianza o caución por reparación del daño, la cual quedara a cargo y costo del Asegurado.
- La Compañía garantiza cubrir cualquier riesgo en materia de responsabilidad penal derivada del tránsito terrestre de vehículos.
- La Compañía pone a disposición del Asegurado el servicio de Asesoría Legal Telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, para cualquier consulta telefónica relacionada con las ramas del derecho penal o civil.

Asistencia legal en caso de secuestro, asalto a persona, siembra de narcóticos, actos vandálicos, para turistas que viajan a Mexico. ASISTENCIA.

EXCLUSIONES ASISTENCIA LEGAL

LA COMPAÑÍA quedara eximida del cumplimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- a) Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna que por su naturaleza no permita al abogado evaluar debidamente el asunto.
- b) Cuando el Beneficiario no acuda a las audiencias o citatorios realizados por la autoridad.
- c) Cuando el Beneficiario no atienda la asesoría y recomendaciones realizadas por el abogado de LA COMPAÑÍA para su defensa, o realice arreglos personales sin consultar previamente al profesionista mencionado.
- d) Cuando el Beneficiario designe un abogado distinto a los proporcionados por LA COMPAÑÍA, lo que implique que esta empresa pierda el control del asunto.
- e) En los casos en que el Beneficiario conduzca vehículos con capacidad de carga de 3.5 toneladas en adelante, vehículos de transporte público de carga y de personas tanto federal como particular (Taxis, microbuses, colectivos, autobuses y vehículos arrendados).
- f) LA COMPAÑÍA no cubrirá el importe de las multas por infracciones al reglamento de tránsito y derechos de uso de piso (corralón).

Por último, LA COMPAÑÍA no se hace responsable de cubrir la responsabilidad civil (daños en propiedad ajena), en que incurra el Beneficiario por algún hecho relacionado con el tránsito terrestre. Esto quiere decir que LA COMPAÑÍA no se hace responsable del pago de daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, ni del pago de indemnizaciones ni garantías civiles que se llegaran a generar a cargo del Beneficiario por tales hechos.

ASISTENCIA EN VIAJES

Evacuación médica:

La Compañía organizará y gestionará el regreso anticipado del Asegurado, por cualquier medio autorizado de transporte, en caso de fallecimiento de un familiar en primer grado o en caso de algún siniestro en el hogar en la ciudad de residencia permanente, siempre que el Asegurado no pueda hacer uso de su boleto original de regreso previsto. Se reembolsarán el límite máximo indicado en la Tabla de beneficios. Si es inutilizable el boleto original, se pagará hasta 1 boleto sencillo de avión en clase turista.

Repatriación funeraria:

En caso de fallecimiento del Asegurado por accidente durante su viaje, La Compañía realizará todas las formalidades necesarias, incluyendo cualquier trámite legal, además de organizar y cubrir los costos por concepto de la repatriación o traslado del cadáver o cenizas, hasta el lugar de residencia permanente en México hasta por límite máximo indicado en la Tabla de beneficios. Una vez repatriado a México se gestionará el servicio y se cubrirán los gastos funerarios en México.

Nota: Todos estos servicios serán cubiertos hasta el límite de la Cobertura, el excedente lo debe cubrir el usuario en pago por anticipado al proveedor o al concluir el servicio.

Este servicio será el servicio funerario básico en caso de fallecimiento que incluye:

- ✓ Preparación del cuerpo
- ✓ Gestiones necesarias
- ✓ Traslado a la Agencia Funeraria.
- ✓ Sala de velación por 24 horas o instalación de capilla en domicilio.
- ✓ Carroza fúnebre.
- ✓ Cremación y urna para cenizas.

*Todos los conceptos están sujetos a disponibilidad y a la legislación de cada lugar.

PUNTOS IMPORTANTES:

- La asignación de funeraria para la repatriación y para el servicio funerario se hará en función al domicilio del asegurado.
- Los servicios funerarios serán brindados, exclusivamente por proveedores calificados de la Red de la Compañía
- Es indispensable que se solicite el servicio Funerario o repatriación a los teléfonos de atención de Aeromexico, antes de hacer cualquier arreglo con algún



otro proveedor de lo contrario La Compañía no tendrá obligación de proporcionarlos, y no está obligada a reembolso alguno.

Traslado de menores:

En caso de que el (los) Asegurado(s) sufra(n) un accidente cubierto o una enfermedad cubierta fuera de su lugar de Residencia permanente y se encuentre(n) viajando con un(os) menor(es) de hasta 15 años de edad, protegido(s) , La Compañía pagará los gastos que se deriven de regresar al (los) menor(es) a su domicilio habitual o hasta el lugar donde el (los) Asegurado(s) afectado(s) se encuentre(n) hospitalizado(s).

Si fuera necesario y con la aprobación del Asegurado titular o un familiar autorizado, la Compañía asignará a una persona para que le(s) acompañe(n) durante el vaje y hasta su domicilio habitual o hasta el lugar donde el Asegurado se encuentre hospitalizado. Hasta el límite máximo indicado en la Tabla de beneficios.

Traslado de familiares

En caso de que la hospitalización fuese superior a cinco (5) días, La Compañía asumirá los gastos de un boleto de viaje de ida y vuelta de un pariente al lugar de hospitalización en el medio de transporte que resulte más ágil, así como los gastos de estancia hasta el límite máximo indicado en la Tabla de Beneficios

Avance de fondos por responsabilidad de un accidente

Asistencia mascotas

Conserjería especializada:

Iké asistencia proporcionara al pasajero toda la Información parques de diversiones, hoteles, cruceros, museos, zoológicos, cines, teatros etc.

Asistencia legal en caso de robo en casa habitación

Se enviará al domicilio permanente del pasajero un abogado para efecto de que le proporcione la asesoría legal en caso de robo en los bienes que se encuentren dentro de su domicilio (casa o departamento para uso habitacional), así como al pasajero para el levantamiento del acta correspondiente ante el agente del ministerio público o cualquier otra autoridad competente.



Seguros:



Vuelo cancelado

Interrupción de viaje

Pérdida de equipaje

Demora de equipaje

Daño de equipaje

Responsabilidad civil viajero

Muerte accidental

Gastos médicos por enfermedad o accidente

1º asistencia médica por enfermedad crónica o preexistente

Compensación por pérdida equipaje en crucero por demora o cancelación de la aerolínea

Equipo ortopédico

Reembolso de boleto de avión por estado de embarazo

Repatriación sanitaria:

Se organizará y gestionará el regreso anticipado del beneficiario, por cualquier medio autorizado de transporte, en caso de fallecimiento de un familiar en primer grado o en caso de algún siniestro en el hogar en la ciudad de residencia permanente, siempre que el beneficiario no pueda su boleto original de regreso previsto.

Se reembolsarán hasta \$10,000 usd como gastos comprobables de lo que el usuario tuvo que pagar para adelantar su vuelo de regreso. Si es inutilizable el boleto original, se pagará hasta 1 boleto sencillo de avión en clase turista (sólo válido para el titular)

Repatriación funeraria:

En caso de fallecimiento del beneficiario se realizarán todas las formalidades necesarias (incluyendo cualquier trámite legal) y se hará cargo de:

- a) El traslado del cadáver o cenizas hasta el lugar de inhumación en la ciudad de residencia permanente del Beneficiario; o,
- b) A petición de los herederos o Representantes del beneficiario, inhumación en el lugar donde se haya producido el deceso. Ike ASISTENCIA se hará cargo de estos gastos hasta por 15,000 USD

Acompañamiento de familiar (tkk aéreo y hospedaje por día):

IKE Asistencia coordinara el traslado de un familiar hasta el lugar en donde se encuentre el beneficiario en caso de convalecencia, siempre y cuando estas sean mayores a 4 días de hospitalización. Hasta 150 USD

Transmisión de mensajes urgentes:

IKE Asistencia se encargará de transmitir, a petición del beneficiario, los mensajes urgentes que le solicite derivados de los acontecimientos objeto de las prestaciones a que se refiere este anexo.

Esta asistencia se brinda sin límite de eventos

Asistencia por extravío de documentos, tkt aéreo y equipaje:

Ike Asistencia dará al beneficiario asistencia por perdida de documentos oficiales con autoridades migratorias y oficiales.

* En el caso de robo o pérdida de documentos esenciales para la continuación de su viaje, tales como pasaporte, visa, boletos de avión, etc., se proporcionará al beneficiario asesoría telefónica y por correo sobre el procedimiento a seguir hasta lograr la recuperación o reexpedición de los documentos perdidos o robados.

Esta asistencia se brinda sin límite de eventos

Acompañamiento de Menores

Si un Asegurado viajara como única compañía de un(os) menor(es) de quince años, siendo también éste (éstos) titular(es) de un seguro de viaje, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del (de los) mismo (s) por causa de Enfermedad o Accidente, la Compañía de Asistencia, a su exclusivo criterio, organizará el desplazamiento de un familiar, para que el mismo acompañe al (a los) menor (es) de regreso al lugar de su residencia permanente.

